



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2020-00311-00
SOLICITANTE: BBVA COLOMBIA S.A. Nit. 860.003.020-1
GARANTE: YELINE MARINA GOMEZ ORTEGA

SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA

Señora Jueza: Informo a Usted que la parte demandante solicita la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria en virtud de que el demandado realizó el pago total de la obligación que dio inicio a la presente solicitud. Sírvasse proveer. Barranquilla, julio 27 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Por escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, en virtud de que el demandado realizó el pago total de la obligación que dio inicio a la presente solicitud.

Revisada la presente petición, encuentra este Despacho que se reúnen los requisitos formales exigidos en el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013 y del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la terminación de la presente solicitud y la entrega del vehículo objeto de la solicitud de aprehensión al propietario y garante YELINE MARINA GOMEZ ORTEGA.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas FRT-089.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas FRT-089, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, línea BEAT, tipo SEDAN, color GRIS GALAPAGO, modelo: 2019, motor Z1180998HOAX0022, serie 9GACE5CD3KB035983, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante YELINE MARINA GOMEZ ORTEGA, identificada con C.C. 55.230.376, en la cual funge como acreedor garantizado BBVA COLOMBIA S.A.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.
3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas FRT-089, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, línea BEAT, tipo SEDAN, color GRIS GALAPAGO, modelo: 2019, motor Z1180998HOAX0022, serie 9GACE5CD3KB035983, servicio PARTICULAR a su propietario y garante YELINE MARINA GOMEZ ORTEGA, identificada con C.C. 55.230.376.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA**

Oficios No.0360

JDAD

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Civil 015
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f00c2c86e05a78309e7401dc38024df92a3a1a0f16411a01bf9b3b51233ec32d**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil Municipal Mixto de Barranquilla

SICGMA

Documento generado en 27/07/2021 04:27:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>